

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la presente diligencia de Aprehensión y Entrega de bien informando que la entidad comisionada Alcaldía de Manizales- Inspección Tercera Urbana de Policía de Manizales efectuó devolución del despacho comisorio No. 63 del 31 de agosto de 2022, librado para llevar a cabo la práctica de la diligencia de Aprehensión y Entrega del vehículo de placas JJW 109, ello con ocasión a la solicitud que afirma realizó el apoderado de la parte realizó solicitud en ese sentido. (ver anexo 4, cuaderno ppal)

Octubre 5 de 2022



**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-202200528-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de octubre dos mil veintidós (2022).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, incorpórese a esta diligencia el comisorio 63 del 31 de agosto de 2022, devuelto por el Inspector Tercero Urbano de Policía de la Alcaldía de Manizales, cancelando la orden de inmovilización ordenada, ello por cuanto se realizó solicitud de cancelación de la mencionada orden por parte del Dr. Felipe Hernán Vélez Duque.

Por lo anterior, y ante la falta de entendimiento de la voluntad de la parte solicitante, pues bien es sabido que el trámite de Aprehensión y Entrega de Bien tiene como finalidad principalmente, que el acreedor que pretenda solventar su crédito presentado al cobro, pueda ser solucionado con el valor del biengravado, en aplicación a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013., se requiere a la parte interesada para que brinde claridad acerca del trámite que pretende dar a la presente actuación, pues ante la solicitud de cancelar la orden de inmovilización del vehículo de placas JJW 109, el despacho comisorio librado para la entrega del bien en garantía, parece que ya no es necesario.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec26243eb5e32a4e61d815fb88d70d842ff3235e11efab0cd05282944161561a**

Documento generado en 07/10/2022 11:27:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>